REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	671
Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	SHIRLEY BEATRIZ MORALES MADERA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOHN WILMAR VALENCIA SIERRA
Radicado	No. 050013110004 2018-00730-00
Decisión	Requiere para respuesta al oficio # 1035 del 18 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores
Protección S.A.

Cordial saludo,

Informo que dentro del proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para solicitar a la entidad que emita respuesta al **oficio # 1035 del 18 de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, mediante el cual se solicitó información sobre las direcciones de notificación y contacto de la parte demandada que obren en la entidad, específicamente sobre los señores YEFERSON y ANDERSON VALENCIA MONTOYA quienes al parecer presentaron solicitud pensional de su padre JHON WILMAR VALENCIA SIERRA con C.C 18.468.306 ante la entidad.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente oficio.

Atentamente,

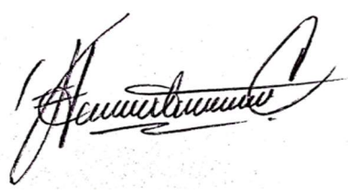

José David Agudelo Calle
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1167
Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	SHIRLEY BEATRIZ MORALES MADERA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOHN WILMAR VALENCIA SIERRA
Radicado	No. 050013110004 2018-00730-00
Decisión	Requerir de oficio a Protección S.A

No obstante a la fecha no encontrarse pendiente por resolver ninguna solicitud en el presente trámite, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de notificar a la parte pasiva de la litis, y se evidencia que no se ha remitido respuesta por parte del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. al oficio # 1035 del 18 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se solicitó información sobre las direcciones de notificación y contacto de la parte demandada, específicamente sobre los señores YEFERSON Y ANDERSON VALENCIA MONTOYA; procede este despacho, de oficio, a requerir al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., a fin que den la respectiva respuesta.

Líbrese el oficio respectivo y remítase por parte del despacho a la entidad.

Sin embargo, si la parte demandante, a la fecha ha obtenido algún dato que pueda resultar útil en la notificación de los demandados, se requiere para que lo aporte a las diligencias para proceder de manera inmediata conforme a la ley.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ